

Secretaría Municipal

**PROVIDENCIA, 30 DIC 2015**

EX.N° 2235 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.023 de 9 de Diciembre de 2015, se llamó a propuesta pública para el servicio denominado "SISTEMA INFORMATICO TARJETA VECINO MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público 2490-66-LP15.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 22 de Diciembre de 2015.-

3.- El Memorándum N°29.198 de 23 de Diciembre de 2015, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa WEB DREAMS, S.L., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°144-2015 de 23 de Diciembre de 2015, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°970 adoptado en la Sesión Ordinaria N°127 de 29 de Diciembre de 2015, del Concejo Municipal.-



**DECRETO:**

1.- Adjudicase a la empresa WEB DREAMS, S.L., RUT [REDACTED] la propuesta pública para el servicio denominado "SISTEMA INFORMATICO TARJETA VECINO MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección técnica (en adelante ITS) para el Servicio 1 "Puesta en Marcha" estará a cargo del Departamento de Computación perteneciente a la Secretaría Comunal de Planificación (en adelante "SECPLA") y el Servicio 2 "Soporte Mensual" estará a cargo de la unidad usuaria, Dirección de Desarrollo Comunitario (en adelante "Dideco").-

4.- El valor total del contrato será de U.F. 2.153,89, más IVA y no contempla reajustes de ningún tipo.-

4.1.- El contrato será a suma alzada expresado en U.F. por los siguientes valores y plazos:

- Servicio 1: Puesta en Marcha

SERVICIO 1	VALOR NETO UF	PLAZO (DÍAS CORRIDOS)
Puesta en Marcha, valor por única vez	280,93	54

- Servicio 2: Soporte Mensual

SERVICIO 2	VALOR MENSUAL NETO UF	DURACIÓN
Servicio de Soporte Mensual, valor mensual	78,04	24 meses

1

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2235 / DE 2015.-

4.2.- El Plazo de ejecución de los servicios regirá desde el acta de inicio del servicio, fecha en la que comenzará a regir el plazo.-

5.- El pago de los servicios contratados se realizará de la siguiente forma:

- El servicio de implementación, será cancelado una vez transcurrido el plazo propuesto por la empresa en su oferta. El valor a cancelar, corresponderá al “Valor Total Neto UF por única vez”, aplicando el respectivo impuesto. Deberá quedar constancia de dicha aprobación mediante libro de servicios.-
- El servicio mensual, será cancelado según la oferta, detallada en el documento de Carta Oferta. Se utiliza el “Valor Mensual Neto UF”, aplicando el respectivo impuesto. Dicho valor podrá ser proporcional para el primer mes de servicio, en base a los días de entrega del mismo y por tanto de aceptada su implementación (proporcional en base a 30 días mes)
- Los Adicionales: serán cancelados de acuerdo a la cantidad efectivamente ampliada, debiendo ser concordante con la cantidad de ítems aprobados previamente mediante Decreto Exento, conforme a los valores detallados por unidad en el documento de Listado de Precios Unitarios. Se utilizará el “Valor unitario Total en UF” del ítem que corresponda, debiendo constar su aprobación de entrega por parte de ITS mediante libro de servicios.-

5.1.- Para realizar el cálculo de la facturación a pesos, se utilizará el valor UF del último día hábil del mes que se factura.-

5.2.- Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al servicio prestado, la ITS entregará a la empresa contratista el resumen de las multas en que éste haya incurrido durante el mes a pagar.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe hasta en un 30% el servicio contratado, y/o disminuya en un 30% el servicio respecto del valor total del contrato estipulado en el contrato.-

6.1.- El aumento del servicio, su presupuesto y el plazo definido, como asimismo el servicio extraordinario, deberá ser aprobado mediante V°B° correspondiente o rechazado por la Alcaldía. Esta aprobación o rechazo será comunicada a la empresa contratista por la ITS a través del Libro de Servicios, sólo después de ello se podrá iniciar el servicio.-

6.2.- Los servicios extraordinarios, aumentos o disminuciones del servicio deberán ser aprobados por la Alcaldesa y serán ratificados por Decreto Alcaldicio.-

6.3.- En caso de ampliación del servicio la empresa contratista deberá realizar los nuevos trabajos de acuerdo a los valores originalmente pactados.-

6.4.- Las ampliaciones y disminuciones de servicio regirán a contar de la fecha en la ITS así lo indique en el Libro de Servicios. Todos los aumentos de servicio o servicios extraordinarios deberán garantizarse en la misma forma y porcentaje que el contrato original, con una garantía complementaria, expresada en UF (unidades de fomento), con una vigencia igual a la garantía inicial del contrato.-

6.5.- El listado de precios unitarios será conforme los valores ofertados en el Anexo N°8 el que se agrega como Anexo I y pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la ITS, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que le impone la Ley.-



HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2235 / DE 2015.-

7.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

7.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes el Secretario Comunal de Planificación.-

7.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, la que será sancionada a través Decreto Alcaldicio y se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Servicios.-

7.4.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el período de ejecución del servicio.-

7.5.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 20% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Secretaria Comunal de Planificación, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

7.6.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 40 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la ITS, para efectos de su aplicación.-

8.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato impuesto incluido, expresada en Unidades de Fomento (UF), la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días corridos después de la Recepción Provisoria del servicio. En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-

8.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°8 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de la empresa contratista.-

9.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°8 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su completa ejecución, y sólo se terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva, en la forma dispuesta en el Artículo N°43 de las Bases Administrativas.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución del servicio contratado, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la Recepción Provisoria del Servicio. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para el Municipio y en el plazo acordado entre las partes, cualquier trabajo o servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

1

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2235 / DE 2015.-

10.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

11.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa consultora deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. -

12.1.- El atraso en la suscripción del contrato, por causas imputables a la empresa contratista, en la suscripción del mandato a que se refiere el N°9 y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causas imputables a la empresa contratista, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

13.- El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:22.11.003.018
Subprograma:01
Centro de Resultado:05.02.01

Añótese, comuníquese y archívese.-



**EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO**  
Secretario Abogado Municipal (S)

**PAULINA BRITO ASTROSA**  
Alcaldesa (S)

MBB/ENGE/damg

**Distribución:**

Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección Jurídica  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 3032 /